



Institución Educativa San Vicente de Paul

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU 735134

ESTUDIOS PREVIOS PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE ESPACIOS DE LA TIENDA ESCOLAR DE LA SEDE PRIMARIA ALFREDO COCK ARANGO Y LA SEDE PRINCIPAL SAN VICENTE DE PAUL

La descripción de la necesidad que la Institución educativa pretende satisfacer con la contratación:

JUSTIFICACIÓN

“El derecho a una alimentación adecuada es de importancia fundamental para el disfrute de todos los derechos. Este derecho se aplica a todas las personas”. Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación General No.12 de 1999.

Una alimentación adecuada en la primera infancia es fundamental para lograr un buen estado nutricional, evitando enfermedades y obteniendo una adecuada salud física y mental, estas condiciones de bienestar son claves por el momento de desarrollo en que se encuentran los niños y niñas en estas edades, beneficiando su calidad y condición de vida, disminuyendo los factores de riesgo que los puede hacer propensos a padecer enfermedades como lo son las crónicas no transmisibles ECN.

La malnutrición es definida como cualquier alteración del estado nutricional, es decir, tanto las situaciones por exceso de peso (sobrepeso y obesidad) como por bajo peso (desnutrición o delgadez); la malnutrición es una condición que en la actualidad se está presentando a nivel mundial, bien sea por la transición nutricional que presentan algunos países, en la cual se presenta cambios en su cultura alimentaria, modificando sus hábitos de alimentación introduciendo nuevos alimentos con altas cargas calóricas alterando la condición nutricional de la población, traduciéndose en una mayor presencia de sobrepeso y obesidad, o por la seguridad alimentaria y nutricional que ve afectados sus cinco ejes (Disponibilidad, Acceso, Consumo, Inocuidad y Calidad de los Alimentos), situación que se deriva de los determinantes sociales e inequidades (ingresos insuficientes, consumo inadecuado de alimentos, malas prácticas de alimentación, falta de acceso a la educación, prácticas sociales y economías inadecuadas) que se da en las diferentes regiones, afectando en mayor proporción a la población más vulnerable y de escasos recursos, haciéndolos más propensos a padecer problemas de desnutrición o de deficiencias nutricionales (Anemias) debido al bajo o inadecuado consumo de alimentos bien sea por cantidad o calidad.

La malnutrición tanto por exceso como por déficit de peso es una enfermedad compleja que afecta sistemáticamente las funciones orgánicas y psicosociales de las personas que la padecen; en el caso del exceso de peso se caracteriza esta condición por un aumento patológico de grasa corporal, la cual predispone al individuo a un mayor riesgo de padecer enfermedades crónicas no transmisibles, entre las que se incluyen la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y el cáncer. Así mismo, es considerada una patología cuya prevalencia va en aumento en la población mundial, en las últimas décadas su incremento ha



Institución Educativa San Vicente de Paúl

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICES 089805 / JU 735134

sido mayor, hasta ocupar los primeros lugares de las agendas de salud pública y ser denominada la “epidemia del siglo XXI” por la Organización mundial de la Salud (OMS)¹.

En el caso de la obesidad infantil, ésta no está tan bien definida como en el adulto, porque la composición corporal y la grasa corporal, va cambiando como parte del crecimiento normal del niño. En los niños, niñas y adolescentes, la obesidad desencadena múltiples alteraciones, como: edad ósea avanzada, incremento en la talla, aumento del comportamiento adiposo, presentación temprana de la menarquía en las niñas, alteraciones emocionales, hiperlipidemias, aumento del gasto cardíaco, esteatosis hepática y alteraciones en el metabolismo de la glucosa, problemas ortopédicos (artrosis en la rodilla, cadera y columna lumbar), apnea de sueño, ovario poliquístico, colelitiasis e hipertensión².

En el mundo hay 43 millones de niños y niñas menores de cinco años que sufren de sobrepeso u obesidad, la mayoría de ellos en países desarrollados, pero la tendencia indica que cada vez más menores de países en desarrollo padecen esas enfermedades³.

En Latinoamérica, los estudios de prevalencia muestran datos diferentes dependiendo de los estatus sociales y las regiones, oscilando entre el 24-27% de Argentina, 22-26% de Brasil, 10% de Ecuador, 22-35% de Paraguay y 3-22% de Perú. La prevalencia de sobrepeso más obesidad, estaba por encima del 20% en 17 de los 20 países estudiados. En México, estudios recientes demuestran que la incidencia y prevalencia de la obesidad han aumentado de manera progresiva durante los últimos seis decenios, y de modo alarmante en los últimos 20 años, hasta alcanzar cifras de 10 a 20% en la infancia, 30 a 40% en la adolescencia y hasta 60 a 70% en los adultos. (3) En América Latina, se calcula que 7% de los menores de 5 años de edad (3,8 millones) tienen sobrepeso u obesidad⁴.

En busca de dar respuesta a la situación de exceso de peso que se presenta en la población menor a 6 años en la ciudad de Medellín, en el año 2013, el programa Buen Comienzo de la Secretaría de Educación, realizó una investigación acerca de los **“Factores asociados al estado nutricional, en niños con obesidad y eutróficos de 2 a 5 años, pertenecientes al programa en su modalidad de atención entorno institucional”**, el programa contaba con una población total de 17.502 niños y niñas en el año en mención, en esta investigación se tomó una muestra de 224 niños y niñas, Pareados por edad, sexo e institución, se realizó este análisis en 89 sedes donde se encontraban los niños y niñas objeto del estudio, se encontró en la evaluación de la ingesta dietética que llevaban una dieta caracterizada por una alta ingesta de energía, grasas saturadas y carbohidratos concentrados, un bajo consumo de frutas y verduras, con un consumo promedio de 46 gramos de fruta y 11 gramos de verduras, todos estos factores de consumo promueven una ganancia de peso no deseada, adicionalmente los resultados de actividad física indican que en promedio el 80.4% realizan actividad física de intensidad leve, el 13.8% con intensidad moderada y solo el 5.85% con una intensidad

¹ OMS. Obesidad y sobrepeso. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>

² Serra L. Ribas L. Aranceta J. et al. Obesidad infantil y juvenil en España. Resultados del estudio enKid. https://seedo.es/images/site/documentacion/Consenso/Prevalencia_ninos_Estudio_ENKIDMed_Clin_2003.pdf

³ OMS. Obesidad y sobrepeso. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>

⁴ Braguinsky J. Prevalencia de obesidad en América Latina. <https://recyt.fecyt.es/index.php/ASSN/article/view/5493/4534>



Institución Educativa San Vicente de Paúl

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU 735134

moderada vigorosa. La asociación de un alto consumo de calorías y una baja actividad física, favorecen la ganancia de peso, en conclusión, se pudo comprobar que **aún falta promoción de hábitos de alimentación saludables y de una práctica de actividad física adecuada**⁵.

Esta investigación sirvió para ajustar el componente alimentario y de actividad física del Programa. Los resultados obtenidos a partir de esta investigación permiten inferir que es necesario intervenir en los primeros años de vida en la formación de los niños y niñas del municipio de Medellín, para mejorar sus hábitos alimentarios y estilos de vida, en cuanto a la actividad física, esto permitirá a futuro disminuir los riesgos de que esta población cuando sea adulta padezca de algún tipo de enfermedad crónica no transmisible que se derive del sobrepeso y la obesidad.

Enmarcados en la necesidad de fortalecer la corresponsabilidad, la integralidad de acciones y los compromisos reales frente a la intervención de las necesidades identificadas para lograr las metas propuestas en el Plan de Gobierno de Medellín, período 2016 – 2019 en el componente de Seguridad Alimentaria se hace alusión a la salud y define: **Educación familiar para el desarrollo infantil, atención nutricional materno infantil, vigilancia del desarrollo físico. No se trata solo de dar comida a las personas más vulnerables sino de educar, prevenir y promocionar estilos de vida saludables.** La última parte de este texto que hace referencia a los estilos de vida saludable se aplica de manera directa en la problemática que se desea abordar con la presente estrategia, debido a que en muchos casos son las prácticas alimentarias inadecuadas, el sedentarismo y los estilos de vida poco sanos los que conllevan a padecer Sobrepeso y Obesidad desde edades tempranas y en general en todo el curso de vida.

En el Municipio de Medellín se ha implementado el Sistema de Vigilancia Nutricional para los menores de 6 años de la ciudad (SENIN _ Seguimiento Nutricional Infantil) el cual es manejado por la Secretaría de Salud; En este sistema se captan y analizan desde el año 2011, los datos antropométricos de los niños y niñas que asisten mensualmente al programa de Detección Temprana de las Alteraciones del Crecimiento y Desarrollo en el menor de 10 años (Crecimiento y Desarrollo) en la red pública y privada del Municipio.

De acuerdo con los datos registrados en el SENIN, se puede observar en la tabla 1 que el número de niños y niñas diagnosticados con exceso de peso va en aumento de manera progresiva, esto repercutirá a futuro en una alta carga de enfermedad para la ciudad, debido a las consecuencias que ocasiona padecer exceso de peso para la salud.

En los resultados obtenidos en la **ENSIN (Encuesta Nacional de la Situación Nutricional) 2005, 2010 y 2015** queda claro que la problemática del exceso de peso va en aumento en todo el curso de vida (El exceso de peso en población de 18 a 64 años muestra una tendencia al

⁵ Ledesma N. Sepúlveda D. Cárdenas L et al. Ingesta de energía y nutrientes en niños de 2-4 años que asisten al programa "Buen Comienzo", Medellín (Colombia). http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0212-16112016000500007



Institución Educativa San Vicente de Paúl

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICES 089805 / JU 735134

aumento del 45.9% en el 2005 al 56.4% en el año 2015, para la población menor de 5 años el comportamiento es similar pasa del 4.9% en el 2005 al 6.3% en el 2015) Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social, 2005-2010. Con este antecedente⁶; **El Plan Decenal de Salud Pública (Resolución 1841/2012-2021)** en el componente de consumo y aprovechamiento biológico tiene establecido entre sus metas reducir la prevalencia de sobrepeso y obesidad en la población de hombres y mujeres de 18 – 64 años de edad, en el caso de Medellín el comportamiento es similar, especialmente en la población menor de 6 años de edad de acuerdo a los registros de clasificación nutricional entregados en la base de datos SENIN, por tal motivo es pertinente generar procesos de sensibilización y educación nutricional para combatir dicha problemática nutricional, la cual podría encontrar solución con adecuados hábitos de consumo de alimentos y la promoción de estilos de vida saludable⁷.

Normatividad

La Constitución Política de Colombia en el artículo 78 consagra que *“la ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización [...]”*

Conforme el artículo 44 Constitucional, *“son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.”*

De acuerdo con la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, *“[...] los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada...”*

En 2012, en la cumbre Rio+20, 193 países de las Naciones Unidas aprobaron la iniciativa de los ODS. En la cual se incluyeron y puntualizaron necesidades económicas, de género, de derechos humanos y ambientales. Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) acordados en 2015, que forman parte de una agenda de acción a 2030. Se encuentra el objetivo 3. “Salud y bienestar: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

⁶ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. ENSIN 2015. <https://www.icbf.gov.co/bienestar/nutricion/encuesta-nacional-situacion-nutricional>

⁷ Ministerio de Salud y Protección Social MSPS. Plan Decenal de Salud Pública 201-2021. <https://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/Plan%20Decenal%20-%20Documento%20en%20consulta%20para%20aprobaci%C3%B3n.pdf>



Institución Educativa San Vicente de Paul

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICES 089805 / JU 735134

Conforme lo ha establecido la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud y el Fondo Mundial para la Investigación del cáncer, las denominadas comidas rápidas, las bebidas azucaradas y los alimentos ligeros con alta densidad energética son la causa de enfermedades como la diabetes, la obesidad, cáncer y enfermedades cardiovasculares; para lo cual se han presentado varias iniciativas a nivel mundial como el Plan de Acción para la Prevención de la Obesidad en Niños y Adolescentes de la Organización Panamericana de la Salud; el Conjunto de recomendaciones sobre la promoción de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a los niños de la Organización Mundial de la Salud.

El CONPES 113 de 2007, Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN), la cual en sus objetivos específicos determina “Promover hábitos y estilos de vida saludables que permitan mejorar el estado de salud y nutrición de la población, y prevenir la aparición de enfermedades asociadas con la dieta”. El Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN) 2012 – 2019, sugiere a las entidades territoriales la gestión y fomento de la alimentación saludable en el ámbito escolar, a través de la educación, los alimentos que se expendan o suministran en los establecimientos educativos y en los espacios de atención integral a la primera infancia, entre otros. En este marco, se implemente la estrategia de tiendas escolares saludables, conforme a lo establecido en la Ley 1355 de 2009.

La Ley 1355 de 2009, por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención, la cual señala que las entidades territoriales son “responsables de promover los ambientes sanos, la actividad física, la educación, la producción y la distribución de alimentos...” Y el artículo 4 de esta ley señala expresamente en relación con los establecimientos educativos “los establecimientos educativos públicos y privados del país en donde se ofrezcan alimentos para el consumo de los estudiantes deberán garantizar la disponibilidad de frutas y verduras.” Y que “los centros educativos públicos y privados del país deberán adoptar un Programa de Educación Alimentaria siguiendo los lineamientos y guías que desarrollen” los órganos del orden nacional (Art. 4). También dispone esta ley que “las instituciones educativas públicas y privadas que suministren el servicio de alimentación de manera directa o a través de terceros, deberán ofrecer una diversidad de alimentos que cubran las necesidades nutricionales de su comunidad [y, además] deberán implementar estrategias tendientes a propiciar ambientes escolares que ofrezcan alimentación balanceada y saludable [...]” (Art. 11)

Ley 1480 de 2011, artículo 3°. *Derechos y deberes de los consumidores y usuarios.* Se tendrán como derechos: 1. Derecho a recibir productos de calidad: Recibir el producto de conformidad con las condiciones que establece la garantía legal, las que se ofrezcan y las habituales del mercado. 2. Derecho a la seguridad e indemnidad: Derecho a que los productos no causen daño en condiciones normales de uso y a la protección contra las consecuencias nocivas para la salud, la vida o la integridad de los consumidores. 3. Derecho a recibir información: Obtener información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los productos que se ofrezcan o se pongan en circulación, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección



Institución Educativa San Vicente de Paul

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU 735134

de sus derechos y las formas de ejercerlos. 4. Derecho a recibir protección contra la publicidad engañosa.

Ley 1551 de 2012, artículo 3, numeral 20., dispone que corresponde a los municipios ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y con los provenientes del Departamento y la Nación.

La nutrición en el ámbito educativo se articula a la política pública de seguridad y soberanía alimentaria y nutricional en Medellín, establecido en el Acuerdo Municipal 38 de 2005, complementado por el Acuerdo 100 de 2013.

En el ámbito nutricional, la Encuesta Nacional de Situación Alimentaria y Nutricional (ENSIN 2015) evidenció que la población en edad escolar y adolescente de 5 a 12 años en Colombia presentan exceso de peso (24,4% entre Sobrepeso y Obesidad), al comparar dicho resultado con la ENSIN 2010, se ha evidenciado que este aumento ha sido progresivo a través del tiempo, en la ENSIN 2010 fue de 18,8%, incrementando unos 5,6 puntos porcentuales. En el grupo de edad de 13 a 17 años, el exceso de peso también se ha visto incrementado pasando del 15,5% en el estudio realizado en el año 2010 (ENSIN) al 17,9% en la encuesta realizada para el año 2015 (ENSIN), aumentando un 2,4%. En términos generales, dentro del estudio realizado en la ENSIN 2015 se puede evidenciar que la tendencia es que los índices de exceso de peso han incrementado en todos los grupos de edad, en unos de manera más significativa que en otros.

El municipio de Medellín en el estudio realizado por la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos, en cabeza de Unidad de Seguridad Alimentaria en el año 2018 (Valoración del Estado Nutricional de los niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años de edad, residentes en el Municipio de Medellín) se encontró que hay una coexistencia de la malnutrición por deficiencia y por exceso en los niños, niñas y adolescentes estudiados. Ambos problemas nutricionales son prioritarios, en especial porque afectan directamente la calidad de vida de los más pequeños con repercusiones en la vida adulta. Este estudio evidencia que la doble carga de malnutrición prevalece en todas las comunas y corregimientos. Positivamente se observó que los niños y niñas nacen en condiciones antropométricas saludables, con prevalencias de peso y estatura similares a la referencia internacional de crecimiento de la Organización Mundial de la Salud. Sin embargo, a medida que van creciendo, se van alejando de la normalidad.

Lo anterior hace necesaria la identificación de alimentos o productos a *evitar o controlar* en cuanto a su consumo y oferta debido a sus condiciones o componentes nutricionales, los alimentos a considerar para incentivar su consumo por sus beneficios para la salud, la puesta en marcha de actividades que ayuden en el fomento del consumo de alimentos saludables en el entorno educativo, la planificación de temas relacionados con hábitos alimentarios adecuados y un consumo consciente de alimentos que se puedan incluir dentro del currículo escolar. Todo ello en el marco de la normativa vigente. Resoluciones 5109 de 2005, 333 de 2011 y 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y/o las demás que modifiquen, complementen o sustituyan.



Institución Educativa San Vicente de Paúl

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU 735134

Ley 2120 de julio de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA FOMENTAR ENTORNOS ALIMENTARIOS SALUDABLES Y PREVENIR ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 9°. Promoción de entornos saludables en espacios educativos públicos y privados. En el marco de la formulación y coordinación del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional promoverá entornos saludables en los espacios educativos públicos y privados, para tal efecto: 1. Articulará acciones que propendan al acceso de la comunidad educativa a agua potable en las instituciones educativas del territorio nacional. 2. Fomentará y promoverá la alimentación saludable y balanceada; y el consumo de frutas, verduras y demás productos de producción local, en el entorno educativo. 3. Desarrollará y articulará acciones pedagógicas dirigidas a la comunidad escolar sobre la alimentación balanceada y saludable. 4. Establecerá estrategias informativas, pedagógicas y campañas educativas sobre la lectura de etiquetado nutricional.

*Entre las medidas establecidas por la OMS para la comercialización de alimentos a la población infantil están: μ Constituir un grupo de trabajo para definir políticas que regulen la promoción y el mercadeo de alimentos para niños y adolescentes, establecer los objetivos de reducción de su exposición a ellos, y decidir los alimentos, los canales de comunicación y las técnicas de mercadeo que han de ser objeto de regulación, así como las formas de implantar dichas políticas y evaluar su cumplimiento. Esta medida está basada en que numerosas pruebas científicas demuestran que la utilización del mercadeo y la publicidad para promocionar el consumo de alimentos nocivos para la salud influyen indudablemente en las preferencias, demandas y patrones de consumo de alimentos nocivos de los niños y adolescentes, especialmente vulnerables a ellos, sobre todo en los países con escasos mecanismos de regulación implantados. El efecto de la publicidad televisiva en la dieta de los niños es independiente del que ejercen otros factores en ella. Su exposición a esta publicidad aumenta notablemente el riesgo de consumo de alimentos nocivos y, por ende, el de los factores de riesgo cardiovascular asociados con su consumo (62). μ Prohibir en los centros educativos el mercadeo y la venta de bebidas azucaradas y de productos alimentarios con alto contenido en grasas y sodio, así como los de bajo valor nutricional, debido a que distintos estudios e intervenciones han puesto claramente de manifiesto la relación entre el consumo de alimentos nocivos con el sobrepeso y la obesidad (62).

8. https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportaldeCiudadano_2/PlandeDesarrollo_0_19/Publicaciones/Shared%20Content/2014/LIBRO%20TIENDA%20ESCOLAR.pdf



Institución Educativa San Vicente de Paúl

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICES 089805 / JU 735134

1. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar.

1.1. OBJETO: Prestar el servicio de tienda escolar de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista

1.1.1. El contrato de concesión de espacio para el servicio de **TIENDA ESCOLAR** de la Institución Educativa San Vicente de Paúl con el fin de satisfacer las necesidades alimentarias y nutricionales de los miembros de la comunidad educativa para ejercer sus actividades laborales y formativas en concordancia con sus necesidades físicas.

2.2 ALCANCE

El alcance comprende la administración de la tienda escolar, con una oferta mínima del 60% de alimentos saludables que favorezcan la adopción de una alimentación saludable en la comunidad educativa, en especial los niños, niñas y adolescentes de la sede educativa. El 40% restante podrá ser de alimentos procesados, ultra procesados y dulces. (Ver anexo 1)

2.3 CONDICIONES ESENCIALES O ASPECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO A CONTRATAR:

El contratista deberá tener en cuenta las normas sanitarias vigentes tales como el decreto 3075 de 1997 y la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social relacionados con las condiciones locativas, de funcionamiento y las demás normas que se refieren al expendio de alimentos. En cuanto a la promoción de los estilos de vida, alimentación saludable, el manejo y consumo de azúcares, grasas trans y sodio, ley 1355 de 2009 Ley de obesidad; adoptar las medidas para fomentar entornos de alimentación saludable según la ley 2120 de 2021, las recomendaciones y lineamientos consignados en el libro "alimentación en las tiendas escolares de Medellín 2012.

Implementar los protocolos de Bioseguridad relacionados en el anexo técnico de la Resolución 77 del 2 de junio de 2021 con el fin de disminuir el riesgo de contagio del Coronavirus COVID 19. Además de todas aquellas normativas que se adicione o modifique durante el contrato y que hagan referencia a este tema.

El contratista debe asumir en su totalidad la dotación de muebles, enseres y equipos con normas técnicas para el buen funcionamiento de la tienda escolar en el local entregado en concesión, el cual cuenta sólo con servicios públicos.

2. GENERALIDADES DEL PROYECTO

La implementación de la tienda escolar saludable se abordará mediante una oferta de alimentos que favorezca la apropiación de estilos de vida y hábitos alimentarios saludables por parte de los estudiantes y la comunidad educativa en general. Se busca promover el consumo de alimentos saludables en especial frutas y verduras; desestimular el consumo de alimentos procesados, ultra procesados, productos con alto contenido de azúcar, grasas saturadas y



Institución Educativa San Vicente de Paúl

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU 735134

sodio; adoptando las medidas para fomentar entornos de alimentación saludable según la ley 2120 de 2021, y aplicando las recomendaciones y lineamientos consignados en el libro “alimentación en las tiendas escolares de Medellín 2012.

3.1 COMPONENTES DEL PROYECTO

Oferta de Alimentos: Se debe presentar una lista con los alimentos que se van a ofrecer en la tienda y de acuerdo con su clasificación, se establecerá si cumple con la oferta de 60% de alimentos Saludables y 40% de alimentos procesados o ultra procesados. La revisión se realizará por parte del comité evaluador y se determinará si cumple o no con el porcentaje establecido.

A continuación, se presenta un listado por grupo de alimentos que se deben limitar y sus correspondientes opciones para ofertar teniendo en cuenta las condiciones de procesamiento.

BEBIDAS	
ALIMENTO A LIMITAR O RESTRINGIR	ALIMENTOS A OFERTAR
<ul style="list-style-type: none">• Bebidas azucaradas• Bebidas azucaradas carbonatadas• Bebidas de sábila• Bebidas Energizantes• Bebidas Hidratantes• Bolis• Capuchino de paquete• Mocachino listo para el consumo• Té	<ul style="list-style-type: none">✓ Agua✓ Aguas saborizadas sin edulcorantes✓ Aromática en agua✓ Aromática en leche✓ Bebida de Avena láctea✓ Bonyurt Musli o granola✓ Café negro y en leche✓ Chocolate en agua✓ Chocolate en leche✓ Jugo natural (en agua y leche) sin azúcar✓ Kumis✓ Leche saborizada✓ Yogurt✓ Zumo de naranja



Institución Educativa San Vicente de Paul

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU 735134

DULCES	
ALIMENTO A LIMITAR O RESTRINGIR	ALIMENTOS A OFERTAR
<ul style="list-style-type: none">• Banana Split• Barriletes• Bolitas de cereal recubiertas de chocolate• Bolitas de colores• Burbujas de chocolate rellenas de arequipe• Caramelos• Caramelos tipo Bianchi• Cereales para el desayuno• Chicles• Chocolatinas• Colombinas• Confité• Confites de chocolate• Crema de chocolate• Deditos de chocolate• Frunas• Galleta tipo waffer recubierta de chocolate• Galletas con chispas de chocolate• Galletas de chocolate• Galletas dulces tipo sanduche• Galletas recubiertas de chocolate• Galletas tipo waffer• Gelatina lista para consumir• Gomitas• Huevos de chocolate• Leche condensada• Leche en polvo azucarada• Masmelos• Masmelos cubiertos de chocolate• Mentas• Minisigui• Obleas (con arequipe y leche condensada)	<ul style="list-style-type: none">✓ Arequipe✓ Arroz con leche✓ Barquillos con relleno✓ Barras de cereal bajas en calorías✓ Bocadillo✓ Bombones de chocolate✓ Natilla✓ Flan de leche✓ Panelitas✓ Postres caseros



Institución Educativa San Vicente de Paul

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU 735134

MEKATOS	
ALIMENTO A LIMITAR O RESTRINGIR	ALIMENTOS A OFERTAR
<ul style="list-style-type: none"> • Chicharrines • Extruidos de maíz • Extruidos de maíz con sabor a queso • Margaripalos • Papas fritas • Papas risadas • Pasabocas de maíz • Pasabocas de maíz sabor a limón • Pasabocas surtidos • Platanitos verdes y maduros • Tostacos • Tosti arepas • Tosti empanadas • Trocipollos 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Besitos ✓ Rosquitas ✓ Pandeyuca ✓ Galletas de mantequilla ✓ Galletas de soda

HELADOS	
ALIMENTO A LIMITAR O RESTRINGIR	ALIMENTOS A OFERTAR
<ul style="list-style-type: none"> • Chococono • Paleta cremosa de chocolate • Paleta polet • Galletas de helado • Brownie con helado • Bonice • Granizado 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cremas caseras de agua, fruta y azúcar. ✓ Paletas de agua y crema ✓ Wafle con helado y fruta ✓ Helado a base de Yogurt.

PREPARADOS O PROCESADOS	
ALIMENTO A LIMITAR O RESTRINGIR	ALIMENTOS A OFERTAR
<ul style="list-style-type: none"> • Carne de hamburguesa prelista • Hamburguesa • Palito de queso • Palitos de queso con bocadillo • Panzerotti • Papas camboyanas • Pasteles salados y dulces hojaldrados • Perros (Preparación) • Salchipapa • Torta de molipollo 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Almuerzos con sopa ✓ Arepa con hogao ✓ Arepa con morcilla ✓ Arepa de chócolo con quesito ✓ Arepa de maíz con huevo revuelto y quesito ✓ Arepa asada ✓ Arroz cocido ✓ Burritos (Preparación) ✓ Empanadas (arroz, carne, papa) ✓ Empanadas de carne con arroz



Institución Educativa San Vicente de Paul

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU 735134

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Chorizo• Crispetas• Croissant con queso• Longaniza• Milanesa de pollo• Palitos y tronquitos de panadería o repostería• Salchicha• Salchichón frito• Brownie• Churros• Corazones hojaldrados• Donas con arequipe• Pan relleno de arequipe• Pastel (arequipe)• Ponqués rellenos de mermelada• Torta envinada• Frijoles enlatados | <ul style="list-style-type: none">✓ Empanadas de carne con papa✓ Empanadas de pollo✓ Huevo cocido✓ Carne de hamburguesa casera✓ Papa rellena✓ Papas criollas✓ Papas fritas✓ Pastel de pollo✓ Patacón con hogao y pollo✓ Pizzas (Preparación)✓ Plátano frito✓ Quesadillas✓ Queso✓ Rodaja de tomate✓ Sanduche de jamón y queso “cubanos”✓ Sandwiches tradicionales sin asar✓ Torta de carne casera✓ Torta de pescado casera✓ Arepa de queso✓ Buñuelo✓ Galletas Integrales✓ Pan con queso✓ Pandequeso✓ Ponqué sin relleno✓ Solteritas✓ Atún (enlatado en agua) |
|--|--|

3.2 ACCIONES

3.2.1 Recepción y análisis de la oferta:

- El proponente deberá presentar la lista de alimentos a ofertar en la tienda
- De la lista presentada se determina cuales alimentos corresponden a alimentos saludables
- De la lista presentada se determina cuales alimentos corresponden a alimentos no saludables



Institución Educativa San Vicente de Paúl

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU 735134

4. DURACIÓN DEL CONTRATO:

4.1.1 El contrato de concesión de espacio de la Tienda Escolar, de la Institución Educativa San Vicente de Paúl, tendrá vigencia desde el 10 de enero de 2022 hasta el 30 de noviembre del año 2022, (10 meses). Las semanas de desarrollo institucional también deberá prestar el servicio a los docentes y directivos docentes de la Institución. Se descuenta tiempo de vacaciones, receso estudiantil, semana santa y otros días donde no hay estudiantes.

5. UBICACIÓN FÍSICA:

La tienda escolar de la Institución San Vicente de Paúl tiene la siguiente dirección: Cra 71 A Nro. 79 d 01, en un espacio ubicado en el primer piso de la Institución, que cuenta con un lugar para ventas, cocineta, unidad sanitaria y cuarto útil y en la Escuela Alfredo Cock Arango tiene la siguiente dirección: Cra 70 Nro. 79 a 43 con local adecuado para la tienda el cual cuenta con 4 enchufes.

6. VALOR MÍNIMO MENSUAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE ESPACIO A CELEBRAR: Año lectivo 2022:

Tienda Escolar: Quinientos mil (500.000), incluidos los servicios públicos: agua y luz, para un total de \$5.000.000 (Cinco millones de pesos) por 10 meses.

7. FORMA DE PAGO: El pago se realiza por medio de consignación bancaria en la cuenta de ahorros N.º 24029704525 del Banco Caja Social a nombre del Fondo de Servicios Educativos I.E. San Vicente de Paul, en los 05 primeros días del mes por anticipado.



Institución Educativa San Vicente de Paul

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU 735134

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a. OBLIGACIONES A CARGO DE LA INSTITUCIÓN:

- Hacer entrega material del local y de los enseres inventariados que sean de propiedad de la IE en el presente contrato, en buen estado, al momento de iniciar.
- Librar al contratista de concesión de espacio de toda turbación en el goce del local, que puedan generar los miembros de la comunidad educativa.
- Para efectuar mejoras necesarias para garantizar el buen funcionamiento de cada espacio, debe ser autorizado por el Consejo Directivo y en ningún caso se le reconocerá al contratista dinero alguno por la inversión económica que haya realizado sobre el espacio o los bienes muebles.
- Atender las solicitudes de revisión de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en cada espacio, cuando el contratista lo solicite.
- La obligación establecida en el inciso anterior implica sólo considerar tal solicitud, más no conlleva la obligación de autorizar de manera efectiva el aumento del precio.
- Ejercer control y supervisión permanente para que se cumpla con las normas de Tienda Saludable y con las especificaciones técnicas de la propuesta inicial presentada.
- Velar por la salubridad en los alrededores del espacio de Tienda mediante el plan de gestión del riesgo, salud y seguridad en el trabajo.
- Hacer seguimiento a los pagos realizados, registrarlos presupuestal y contablemente y causar cobro de interés por retardo en pagos.
- Expedir paz y salvo a contratistas cuando lo requieran
- Teniendo en cuenta el porcentaje de oferta saludable establecido, la institución solicitará los ajustes pertinentes a la oferta de alimentos hasta que cumplan con lo estipulado en el pliego.
- Exigir y controlar el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad en los componentes del anexo técnico de la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de salud relacionados con la prestación del servicio objeto de este contrato, mientras persista la emergencia sanitaria por la COVI 19 y cumplir siempre los protocolos de higiene y sanidad en la manipulación de alimentos en la tienda escolar.
- Cancelar de forma unilateral el contrato de concesión de espacios para Tienda en caso de cierre temporal o definitivo de la Institución educativa sin



Institución Educativa San Vicente de Paúl

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU 735134

que ello implique multas o indemnizaciones para ninguna de las dos partes, y hacer devolución de pagos si fuese necesario en caso de un nuevo confinamiento social

b. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

- Cancelar la totalidad del dinero consignando el valor establecido en la cuenta bancaria respectiva y en las fechas estipuladas.
- El incumplimiento a lo estipulado en el literal anterior, es causal para la cancelación unilateral del contrato.
- Utilizar el local y los enseres entregados única y exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del contrato.
- Velar por la conservación y debida utilización de los bienes entregados.
- Restituir el local y los enseres entregado a la terminación del contrato en buen estado.
- Prestar el servicio de manera eficiente, basado en la atención amable, cordial y respetuosa a toda la comunidad educativa, bajo óptimas condiciones de higiene, salubridad y cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo.
- Observar de manera diligente el régimen de precios máximos establecidos y aprobados a los productos que se ofrecen.
- Informar al Rector de la Institución Educativa, de forma inmediata, cualquier anomalía o suceso que se presente con los miembros de la comunidad educativa.
- Velar por el buen comportamiento de los trabajadores y dependientes que sean contratados para el buen funcionamiento del espacio contratado.
- Permitir el ingreso del rector y/o el consejo directivo a las instalaciones del espacio, cuando éste lo requiera, para la verificación de las condiciones de higiene y salubridad dentro del mismo.
- Los empleados de la Tienda Escolar, de la Institución Educativa San Vicente de Paúl debe tener uniforme identificado con delantal y gorro blanco además el uso de tapabocas será obligatorio todo el tiempo mientras persista el riesgo de contagio por COVID 19 y tener certificado de manipulación de alimentos, además reconocer y aplicar el plan de salubridad para el espacio y protocolos de bioseguridad presentado con el contrato.
- Es de total responsabilidad del contratista estar afiliado y tener afiliados a sus empleados a salud y ARL ya que la IE queda exenta de tal responsabilidad.



Institución Educativa San Vicente de Paul

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU 735134

- Informar a la IE de forma preventiva cualquier falla en los servicios públicos, que puedan afectar la prestación del servicio o poner en riesgo la infraestructura o la integridad física de las personas, para que se hagan reparaciones oportunamente.
- Hacer los ajustes pertinentes a la oferta de alimentos hasta que cumplan con lo estipulado en el pliego y en el contrato.
- Restituir el inmueble libre de gravámenes, multas o solicitud e indemnización por incumplimiento unilateral del contrato derivado del cierre temporal o definitivo de la Institución por la Pandemia COVID-19, nuevo confinamiento social u otro asunto de salud pública.
- Firmar liquidación de contrato bien sea por término del mismo como por interrupción unilateral del contrato debido a causas relacionadas con la pandemia o incumplimiento de cláusulas.

9. PROHIBICIONES

- Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias cuya venta está prohibida por la ley para menores de edad.
- Vender bebidas energizantes, Coca-Cola y chicles
- Fijar precios superiores a la tabla acordada con la institución.
- Abrir la tienda escolar los días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita del rector.
- Arrendar o subarrendar las instalaciones.
- Admitir estudiantes dentro del local, proveedores así estén identificados y autorizados para ingresar a la IE, o usuarios (docentes, administrativos, padres de familia entre otros) que pongan en riesgo la salubridad del lugar por no portar elementos de seguridad y desinfección.
- Utilizar las instalaciones físicas para pernoctar.
- Efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento del espacio sin autorización previa del Consejo Directivo.
- Vender elementos que no estén relacionados con la venta de los productos para los cuales fue contratado el espacio.
- Vender productos que contradigan las normas de tienda saludable o que sobrepasen los porcentajes estipulados en el contrato.
- Vender productos que no están en la lista de permitidos bajo los estudios previos y pliego del contrato.



Institución Educativa San Vicente de Paul

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU 735134

- Incumplir con los protocolos de bioseguridad y normas de higiene y sanidad
- Retirarse el tapabocas en momentos diferentes a consumo de alimentos
- Atender a usuarios que no cumplan los protocolos de Bioseguridad.
- Cambiar los productos autorizados para vender y que fueron aceptados en la propuesta inicial.

10. REQUISITOS HABILITANTES:

En la Institución Educativa San Vicente de Paul los requisitos habilitantes son:

- Rut
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía
- Cámara de Comercio con NIU acorde al servicio a prestar
- Certificados antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes de policía
- Paz y salvo o Planilla de la Seguridad Social, salud y riesgos profesionales. Decreto 2150/1995, art.114,
- Certificado de manipulación de alimentos de los empleados en caso de la TIENDA
- Ser cotizante al sistema de salud y tener registro RUT
- Experiencia en tiendas escolares.

11. REQUISITOS DE EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL:

- Cumplimiento de requisito de tienda saludable valorada con fórmula (40 puntos)
- Tiempo de Experiencia en actividades de atención en Tienda escolar certificada por el rector (30 puntos).
- Número de personas que atenderán a los clientes proporcional al servicio que ofrece (tienda): (10 puntos).
- Carta certificando el cumplimiento de pagos mensuales en tiendas, expedida por el contador del establecimiento educativo: (20 puntos)



Institución Educativa San Vicente de Paúl

Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU 735134

En caso de empate se dirimirá teniendo en cuenta el que tenga mejor recomendación en el sector tienda escolar, verificado con los rectores.

12. GARANTÍAS:

Al contratista de la concesión, que se le adjudique la administración de los espacios, para el funcionamiento de la Tienda Escolar la Institución debe: Firmar 10 letras de cambio por el valor de cada mensualidad; el adjudicatario presenta la evidencia del pago y solicita la letra correspondiente en tesorería.

Vincular a ARL al personal que atenderá el servicio.

El contratante deberá pintar y adecuar el espacio para iniciar actividades ya que para esa época la IE no cuenta con Recursos de FSE.

13. RIESGOS PREVISIBLES:

El contratista de concesión de espacio responderá civil y/o penalmente ante cualquier daño ocasionado al interior de la Tienda Escolar bien sea daños de bienes y accidentes o daño a personas.

Los electrodomésticos que el contratante de concesión de espacio utilice deben tener regulador de energía para evitar siniestros y mantener actualizado el extintor. Evitar sobrecargas de energía que puedan ocasionar incendios o daños a la infraestructura. (Conexión de equipos que en cantidad o voltaje sobrepasen la capacidad del espacio en concesión)

El contratante de concesión de espacio no responderá por los daños ocasionados en el espacio físico de la Tienda Escolar ante terremotos o siniestros naturales, pero será de toda su responsabilidad los daños ocasionados o accidentes al personal que trabaja dentro del espacio en concesión durante la jornada establecida.

Medellín, 29 de noviembre de 2021



YOLANDA LOZANO BARBOSA

CC 21.404.148

Rectora